Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 27 ABR 2022

PROCESO RESTITUCIÓN RAD. **2022-0010**

Visto el informe secretarial que antecede y de la revisión oficiosa efectuada al expediente digital que contiene la presente acción, se observa que se incurrió en error involuntario en el proveído mediante el cual se admitió la demanda, por lo que, en aras de notificar en forma correcta a la parte demandada de dicho auto, el Despacho conforme lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso,

RESUELVE

Corregir el numeral 1° del auto de fecha 15 de febrero de 2022 –visible en el archivo digital No. 08-, en el sentido de indicar que el nombre correcto de la demandada es **Elsa Rocío Torres Sora** y no como allí mal se plasmó (**Elsa Rocío Torresa Sora**)[1].

En sus demás partes el auto referido quedará incólume.

En contraste con lo indicado anteriormente, deberá notificarse a la parte demandada de este proveído junto con el auto admisorio que aquí se corrige.

NOTIFÍQUESE (2),

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 31, hoy 28 ABR 2022

PABLO ALBERTO BELLO LARA
Secretario

[1] El énfasis es para señalar el yerro.

=